

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, octubre 20 del año 2023. En la fecha le informo a la señora Juez que, una vez publicado el emplazamiento de acreedores de la sociedad conyugal en la página web destinada para el efecto, no compareció ninguna persona en tal calidad. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2247

Radicado: 19001-31-10-002-2023-00084-00
Proceso: Sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal
Demandantes: Silvia Patricia Moreno Rincón y Otros
Causante: Pacifico Moreno Arteaga

Octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Por auto No. 573 de marzo 27 del presente año¹, se declaró abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL del causante PACIFICO MORENO ARTEAGA, reconociendo el derecho que les asiste para intervenir en el mismo a SILVIA PATRICIA MORENO RINCÓN, RICARDO FABIAN MORENO RINCÓN y a CLAUDIA ALEXANDRA MORENO RINCÓN en calidad de hijos del causante e igualmente a la señora CLAUDIA RINCÓN ROSERO en calidad de excónyuge del mismo.

De otro lado, se ordenó notificar del adelantamiento del presente asunto a JUAN MANUEL MORENO MUÑOZ y a la menor LINA SOFIA MORENO MUÑOZ representada legamente por su madre ADIELA MUÑOZ NARVAEZ, para que intervengan en la presente causa como hijos del extinto MORENO ARTEAGA, quienes efectivamente comparecieron a través de apoderado, y en providencias que anteceden les fue reconocido su interés como herederos y el reconocimiento de personería para actuar a su apoderado².

Así las cosas, se encuentra que dentro del presente asunto se emplazó a herederos indeterminados del causante y también fueron emplazados los acreedores de la sociedad conyugal que conformara el citado finado con la señora CLAUDIA RINCÓN ROSERO, mediante publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas³ sin que hubiese comparecido persona alguna en tal calidad, por lo tanto, debe proseguirse con el trámite del presente asunto, señalando fecha para llevar a cabo la audiencia de

¹ Consecutivo No. 008 del expediente

² Consecutivos 028 y 033

³ Consecutivos 012 y 036 del expediente

inventarios y avalúos conforme lo establecido en el artículo 501 del C. G. del P.

Finalmente, la audiencia se llevará a cabo preferiblemente por la plataforma Lifesize; sin perjuicio de que pueda utilizarse otra, aplicación, herramienta o medio tecnológico para tal cometido, de acuerdo a las circunstancias y a las posibilidades de las partes, o incluso de manera presencial, lo cual se establecerá previamente, por cualquier canal de comunicación, por parte de la secretaría del juzgado⁴.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes a la audiencia de Inventarios y Avalúos que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para la realización de la audiencia a que hace referencia el numeral anterior, el día **VIERNES TRES (03) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.)**

TERCERO: Para la diligencia anterior, los apoderados de los interesados, deberán remitir previamente con una antelación no menor de cinco (5) días, tales enlistamientos al correo del juzgado, acreditando igualmente con dicha remisión, la efectuada a los demás interesados por intermedio de sus respectivos apoderados judiciales.

CUARTO: SECRETARIA procederá tal como se ha indicado en la parte motiva de esta providencia, en relación con la información que debe aportarse a los apoderados de las partes en la audiencia programada, con el fin de garantizar la efectiva realización y buena marcha de dicho acto procesal.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica en el estado No. 180 de hoy 23/10/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

⁴ Art. 7° inciso 2°. Ley 2213 de 2022 (...) Con autorización del Titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e0eb6715bbfdc69300129b1ac7ce9b00c6edb23b995eaf5d26065a6f00d75b**

Documento generado en 20/10/2023 11:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>